



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Vistos, el Expediente N° 0069404-2026 presentada por la Señora Milagros Margarita Esteban Cajahuanca, identificada con DNI N° 42961198 quien presenta queja por inacción administrativa y el Informe N° 000072-2026-MACO-DGM-VMCPCIC/MC emitido por el área de Manejo de Colecciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 0069404-2026, la Señora Milagros Margarita Esteban Cajahuanca, identificada con DNI N° 42961198 (en adelante, la administrada) presenta queja por inacción administrativa;

Que, con Proveído N° 007154-2026-VMPCIC/MC se remite el Expediente N° 0069404-2026 a esta Dirección General para la atención correspondiente;

Que, con Proveído N° 002802-2026-DGM-VMPCIC/MC, se traslada lo señalado en el párrafo precedente al área de Manejo de Colección-MACO, para la atención pertinente;

Que, el área de Manejo de Colecciones con Informe N° 000072-2026-MACO-DGM-VMCPCIC/MC da atención a lo solicitado;

Que, la Dirección General de Museos a través del Informe N° 000260-2026-DGM-VMPCIC/MC evalúa los documentos vinculados con el Expediente N° 00069404-2026 y remite al Despacho Viceministerial de Patrimonio e Industrias Culturales para conocimientos y las acciones pertinentes;

Que, a través del Proveído N° 007386-2026-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio e Industrias Culturales devuelve los actuados a la Dirección General de Museos indicando que el expediente se encuentra en MACO por lo que corresponde atender la queja de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo General por corresponder a las competencias de esta Dirección General;

Que, el numeral 3 del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que es uno de los deberes de la autoridad: *"Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos"*;

Que, en el presente caso, el Expediente N° 0069404-2026 presentada por la administrada debe evaluarse como una Queja por defecto de tramitación además se debe tener en cuenta la indicación dada a través del Proveído N° 007386-2026-VMPCIC/MC;



Que, el artículo 158° del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *"En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva (...)"*;

Que, la Dirección General de Museos mediante los Memorando N° 001108-2023-DGM/MC de fecha 18 de setiembre de 2023, Memorando N° 000945-2023-DGM/MC de fecha 17 de agosto de 2023, Memorando N° 000848-2023-DGM/MC de fecha 31 de julio de 2023, Memorando N° 0000079-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 22 de enero de 2025, Memorando N° 0000001-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 02 de enero de 2025 y Memorando N° 000005-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero de 2026 encarga a la Señora Ana Fabiola Pedraza Borja la gestión de Manejo de Colecciones-MACO durante los años señalados en los documentos citados. Por lo que, esta Dirección General es competente para dar atención a la solicitud, materia de autos, presentada por la administrada;

Que, el área de Manejo de Colecciones -MACO en su Informe N° 000072-2026-MACO-DGM-VMPCIC/MC, ha indicado entre otros puntos lo siguiente:

- Actualmente MACO custodia un total aproximado de 9,345 cajas de materiales arqueológicos procedentes de proyectos, a lo que se suma una carga estimada de alrededor de 3,000 cajas adicionales pendientes de recepción, conforme a la documentación administrativa en trámite. Esta situación ha generado que los ambientes operen a su capacidad máxima, limitando significativamente la posibilidad de continuar incorporando colecciones sin comprometer las condiciones adecuadas de almacenamiento, conservación preventiva y seguridad del personal.
- En dicho contexto, MACO ha priorizado la recepción de proyectos de menor volumen y aquellos casos vinculados a bienes culturales declarados Patrimonio Cultural de la Nación o procedentes de procesos de repatriaciones. Asimismo, viene evaluando las solicitudes de recepción considerando la disponibilidad real de espacios y la viabilidad técnica de garantizar condiciones adecuadas de conservación a largo plazo. La situación enfrentada ha sido comunicada anteriormente mediante los Informes N°000123-2024-MACO-DGM VMPCIC/MC, N°000036-2025-MACO-DGM-VMPCIC/M, en atención a casos similares. En respuesta, el Despacho de Viceministerio de Patrimonio e Industrias Culturales mediante Proveído N° 002894-2025-VMPCIC/MC indicó a la Dirección General de Museos coordinar con Secretaría General la posibilidad de habilitar un espacio o ambiente de manera temporal en el Museo Nacional (MUNA), de acuerdo a lo recomendado por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento mediante Informe N° 000069-2025-OPM OGA-SG/MC, así como definir las características y requerimientos técnicos del espacio a ser utilizado como almacén ante la posibilidad de solicitar la afectación en uso de algún bien inmueble del PRONABI, labor que se encuentra en proceso.
- Aunado a ello, como acciones de respuesta, MACO en coordinación con la Dirección General de Museos, ha venido implementado acciones orientadas a optimizar el uso del espacio disponible en la sede central, tales como la reorganización interna de depósitos, el redimensionamiento de las cajas recibidas y el traslado progresivo de material cultural procedente de



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

proyectos de intervención arqueológica al Museo Nacional del Perú – MUNA.

- Asimismo, menciona que el MUNA se encuentra en proceso de implementación, razón por la cual los materiales trasladados continúan bajo la custodia directa de MACO-DGM. El material es previamente verificado por el personal, seleccionando únicamente material fragmentado o no diagnóstico para su traslado, toda vez que el MUNA no cuenta con personal permanente para el manejo de las colecciones. En este contexto, el equipo de MACO realiza una visita técnica de monitoreo semanal para verificar el estado de conservación de los materiales trasladados.
- Precisa que, actualmente se hace uso únicamente de dos ambientes del MUNA: El depósito de material Cerámico, que funciona temporalmente como área de cuarentena y en el cual los materiales transcurren un tiempo aproximados de 6 meses de monitoreo; y el depósito de Fragmentaría, destino final de estos materiales considerando su naturaleza. No obstante, este depósito ha sido ya ocupado en aproximadamente el 60% de su capacidad con los ingresos efectuados desde el 2023, y se proyecta que con el próximo traslado interno del material que se encuentra en cuarentena llegue al 80% de uso. El espacio restante del depósito se encuentra comprometido con la recepción de expedientes pendientes ya programados para el presente año.

Que, la Dirección General de Museos con Memorando Múltiple N° 000074-2026-DGM-VMPCIC/MC solicita a los museos de Lima informar sobre la situación de los depósitos o áreas de reserva a su cargo respecto de la capacidad para el almacenamiento de materiales culturales procedentes de proyectos de intervención arqueológica. En respuesta, el Museo de Sitio Huallamarca¹, el Museo Nacional de la Cultura Peruana², Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú³, el área de Manejo de Colecciones⁴, el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco⁵ y el Museo de Sitio Pachacamac⁶ informaron que han sobrepasado la capacidad de sus depósitos y que no cuentan con espacio disponible para la recepción de colecciones de proyectos de intervención arqueológica. Cabe señalar que anteriormente, el MNAHP había informado que no contaba con espacio para recibir cajas de proyectos de intervención arqueológica⁷;

Que, aunado a ello, la Oficina General de Administración con Proveído N° 006159-2026-OGA-SG/MC remite el Informe N° 000161-2026-OPM-OGA-SG/MC el cual indica que la sede central del Ministerio de Cultura, declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Viceministerial N° 000157-2022-VMPCIC/MC, el 19 de julio de 2022, se encuentra en su máxima capacidad de uso, ocupación y almacenamiento en sus doce niveles, por lo cual no sería posible otorgar el espacio requerido por la Dirección General de Museos con Memorando N° 000718-2026-DGM-VMPCIC/MC;

Que, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, se vislumbra que en el presente caso corresponde declarar FUNDADA la queja presentada por la

¹ Informe N° 000089-2026-MSH/MC.

² Informe N° 000057-2026-MNCP/MC

³ Informe N° 0000135-2026-MNAHP-LLF/MC

⁴ Informe N° 000071-2026-MACO-DGM-VMPCIC/MC

⁵ Informe N° 000061-2026-MSPUR-DGM-VMPCIC/MC

⁶ Informe N° 000019-2026-MSPAC-DGM-VMPCIC/MC.

⁷ Informe N° 000282-2024-MNAHP-LLF/MC de fecha 20 de noviembre de 2024.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

administrada con Expediente N° 00069404-2026. Sin embargo, se debe tener en cuenta que la demora en atención para recepcionar los materiales arqueológicos recuperados en el marco del "Proyecto de Rescate Arqueológico en la Propuesta de Poligonal del Sector B del Sitio Arqueológico Sacachispas –Huaral", a cargo de la administrada se debe a que existe una carencia de depósitos para recepcionarlos, tal como se indicado en líneas anteriores. De otro lado, se debe tener presente que de la revisión de los actuados se infiere que tanto el área de Manejo de Colecciones – MACO como esta Dirección General se encuentra realizando todas las acciones pertinentes, buscando mecanismos de solución para dar atención a las solicitudes de los administrados, como en el presente caso;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar FUNDADA la queja presentada por la señora Señora Milagros Margarita Esteban Cajahuanca, identificada con DNI N° 42961198 recaído en el Expediente N° 0069404-2026.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a Señora Milagros Margarita Esteban Cajahuanca, al área de Manejo de Colecciones, a la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Muebles; para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS